

Convenio de colaboración entre l'Ajuntament del Masnou  
y la Federación del Comercio, la Indústria y el Turisme para el

---

año 2019

**Reunidos**

De una parte, el señor Jaume Oliveras y Maristany, en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, con NIF P0811700 D, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2019, asistido por el secretario general Gustavo A. Roca Priante.

Y de la otra parte, el señor Josep Oriol Carvajal Bello, en calidad de presidente, actuando en nombre y representación de la Federación del Comercio, la Industria y el Turismo, con domicilio en la calle de Italia, número 50, planta 1ª, local 219, del Masnou y NIF G 62253653, en ejercicio de las facultades derivadas del acuerdo de la asamblea general ordinaria de socios celebrada el día 15 de febrero de 2018.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración ya estos efectos

**Manifiestan**

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

II. Que la Diputación de Barcelona mediante la convocatoria del Catálogo de servicios por 2019 del Plan "Red de Gobiernos Locales 2016-2019" ha puesto a disposición de los ayuntaments el recurso económico "Gestión de la dinamización en un centro comercial urbano y en un mercado municipal" con el objetivo de fomentar la profesionalización de la gestión de los centros comerciales urbanos, los mercados municipales y de la concertación público -privada mediante el apoyo económico a la contratación, por parte de la asociación de comerciantes o de paradistas, del personal encargado de la gestión de las acciones que se desarrollen en el marco de un programa de dinamización comercial.

III. Que el Ayuntamiento del Masnou considera indispensable para la consolidación de la Federación del Comercio, la Industria y el Turismo del Masnou y la dinamización comercial del municipio velar por la profesionalización de estas entidades mediante la existencia ya de una figura que sea la encargada de la gestión de las acciones que se desarrollen en el marco de un programa de dinamización comercial.

IV. Que la dinamizadora de la Federación del Comercio, la Industria y el Turismo del Masnou asume la gestión de las acciones de dinamización comercial promovidas por la entidad, por lo que el Ayuntamiento del Masnou solicitó la ayuda mencionada en el punto anterior.

V. Que la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona con fecha 25 de abril de 2019 ha publicado la concesión de las ayudas económicas en el marco del Catálogo de la Red de Gobiernos Locales 2019 y, entre otras ayudas ha concedido al Ayuntamiento del Masnou una subvención de 5.000,00 € a través del recurso mencionado, destinada a la actuación "Apoyo a las estructuras de la federación ión de Comercio para la dinamización comercial del municipio".

VI. Que al objeto de materializar la colaboración público-privada entre el Ayuntamiento del Masnou y la Federación del Comercio, la Industria y el Turismo del Masnou y al objeto de proceder al pago de la subvención directa recibida por parte de la Diputación de Barcelona, a amparo del que dispone la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones sobre concesión directa de subvenciones, la Federación del Comercio, la Industria y el Turismo y el Ayuntamiento del Masnou han convenido la suscripción del presente convenio de colaboración, el cual se regulará de conformidad con los siguientes:

## **Pactos**

### **Primero. Objeto .**

El objeto de este convenio es complementar la colaboración ya existente para el año 2019 entre el Ayuntamiento de El Masnou y la Federación del Comercio, la Industria y el Turismo del Masnou en materia de promoción de la actividad comercial el municipio facilitando un apoyo económico para la contratación por parte de la Federación del personal encargado de la gestión de las acciones que se desarrollen en el marco del programa de dinamización comercial para el año 2019.

Se deja constancia que este convenio viene motivado por la subvención concedida por la Diputación de Barcelona (código núm. XGL 2019 19 / Y / 268891).

### **Segundo. Compromisos del Ayuntamiento de El Masnou**

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a:

1) Realizar la Federación una aportación económica de 5.000,00 € (cinco mil euros), procedentes de la subvención recibida por el Ayuntamiento de El Masnou de la Diputación de Barcelona a tal efecto, con cargo a la aplicación PE.43010.48004 del presupuesto corriente de despeses para el año 2019. Esta aportación se destinará a la finalidad de contratar a una persona física o jurídica para la gestión profesional de la dinamización comercial.

2) El gasto elegible deberá corresponder a actuaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

### **Tercero. Obligaciones de la Federación del Comercio, la Industria y el Turismo**

La Federación del Comercio, la Industria y el Turismo por su parte, se compromete a:

1) Destinar la subvención aportada por la Diputación de Barcelona a las finalidades indicadas en el pacto segundo.

2) Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, en todos sus aspectos, respecto del personal que pueda contratar financiado con la subvención recibida, sin que se establezca ningún tipo de relación laboral entre el personal contratado y el Ayuntamiento del Masnou, siendo a cargo de la entidad todos los gastos de personal, incluidas las cargas sociales y restante exento del Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y otras infracciones de carácter laboral.

3) Cumplir con las obligaciones que adquiere como entidad beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo indicado en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2.010.

#### **Cuarto. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos**

- 1) Las actividades subvencionadas mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la entidad informará al Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.
- 2) En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

#### **Quinto. Pago de la subvención**

- 1) El pago de las aportaciones económicas recogidas en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de el Ayuntamiento del Masnou.
- 2) El Ayuntamiento hará un pago adelantado del 75 % del total de la subvención otorgada, cuando se produzca la firma de este convenio de acuerdo con el que se establece en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de el Ayuntamiento del Masnou.

#### **Sexto. justificación**

- 1) Los gastos subvencionables de esta ayuda, relativas a los costes laborales de la contratación del personal encargado de la gestión de las acciones del programa de dinamización comercial, se incorporarán a la cuenta justificativa que se presente con motivo de la presentación de la justificación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de el Masnou y la Federación del Comercio, la Industria y el Turismo aprobado por la Junta de Gobierno Local del día 4 de abril de 2019 y relativo a la promoción de la actividad comercial en el municipio .
- 2) La justificación se presentará dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la vigencia del presente convenio, firmada por la presidencia de la entidad, y sellada.

#### **Séptimo. Comisión de seguimiento**

El seguimiento de los términos de la colaboración recogidos en este convenio se realizará mediante la comisión de seguimiento creada con motivo de la firma del convenio de colaboración entre ambas entidades aprobado por la Junta de Gobierno Local del día 4 de abril de 2019.

#### **Octavo. vigencia**

La vigencia de este convenio se extiende diciembre de la fecha de la su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019.

No obstante lo anterior, finalizada la vigencia del convenio, el Ayuntamiento dispondrá de todas las facultades de inspección y control sobre la subvención concedida que le reconoce la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou y la normativa general de subvenciones que sea de aplicación.

#### **Noveno. Formas de extinción**

Este convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- Para la realización del su objeto o la expiración de la su vigencia, indicada al pacto octavo.
- Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes.
- Por avenencia de las partes firmantes.
- Para cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

### **Décimo. Responsabilidad civil y laboral**

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la Federación del Comercio, la Industria y el Turismo del Masnou, como ente y ejecutor material de las actividades.

### **Undécimo. régimen jurídico**

En todas las cuestiones no previstas en este convenio, regirá:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou.

### **Duodécimo. Interpretación y jurisdicción competente**

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada la naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, ambas partes lo firman por triplicado ya un solo efecto, en el lugar y en la fecha mencionados más abajo.

El Masnou, a xxx de diciembre de 2019

Jaume Oliveras i Maristany  
Alcalde

Josep Oriol Carvajal Bello  
Presidente de la Federación del  
Comercio, la Industria y el Turismo

Doy fe

Gustau A. Roca Priante  
Secretario general